

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR
 EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
 FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
 Número suelto, 23 cént. de peseta.
 SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 17.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

En cumplimiento de lo acordado por esta Dirección general en 29 del actual, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la ley sobre Propiedad intelectual, y 28, 30, 31 y 32 del reglamento para su ejecución, se convoca á los interesados que hayan presentado obras para su inscripción en los Registros provinciales, durante el primer semestre de 1879, á fin de que á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de provincia, se presenten en este Registro general á recoger los títulos de inscripción definitiva, provistos del talón provisional; un timbre de 11.^a clase y los documentos que sean necesarios para acreditar la propiedad si hubiere habido transmisión de dominio.

Madrid 31 de Diciembre de 1888.—
 El Director general, Emilio Nieto.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 137.

Habiéndose fugado de la cárcel de la Coruña el 11 del corriente los presos Isidro Marín Ferrer, de 27 años de edad, pelo negro, ojos pardos, barba cana, boca ancha, nariz aguileña, color pálido y estatura alta. Pedro Ferrer Valverde, de 23 años, estatura regular, pelo y ojos negros, boca y nariz regular, barba naciente y color Moreno; ambos son naturales de Barcelona y se hallan procesados por delitos graves.

Por lo tanto encargo á todos los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan sin descanso á su busca y captura, dándome cuenta inmediatamente, caso de ser habidos, poniéndolos á mi disposición.

Córdoba 16 de Enero de 1889.

El Gobernador,
 José de Heredia.

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 131.

CONSTRUCCIONES CIVILES

Acordado por la Comisión provincial en sesión de 4 del corriente la contratación en subasta pública de las obras de reparación de la cubierta de la atarazana que existe en el patio del Galápagos, anejo al edificio que esta Corporación ocupa, se señala el día 25 del actual, á la una de la tarde, para la celebración de dicho acto, el cual tendrá lugar en el despacho oficial del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, calle Carreteras, núm. 7, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Vocal de dicha Corporación en quien se sirva delegar, y otro Sr. Diputado en representación de la Excm. Diputación, con asistencia del Arquitecto provincial; cuyo presupuesto de ejecución material de las obras y de contrata, es el siguiente:

	Pts.	Cts.
Presupuesto de ejecución material.....	925,75	
Aumento del 14 por 100, imprevistos y beneficio industrial.....	129,60	
Importe del presupuesto de contrata.....	1.055,35	

Y bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Las proposiciones se presentarán en papel del sello 11.^o, en pliegos cerrados, arreglándose al adjunto modelo, y

la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 de la suma á que asciende el presupuesto de contrata de las obras, debiendo acompañar en el pliego la cédula de vecindad del proponente y el documento que acredite haber constituido la antedicha fianza en la Depositaria de fondos provinciales.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, siendo la primera mejora de 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los postores, siempre que no bajen de 50 pesetas cada una.

El depósito quedará retenido al rematante hasta que se otorgue la escritura correspondiente, en cuyo acto consignará como depósito definitivo el 10 por 100 de la cantidad en que hubiera subastado la obra, en garantía del cumplimiento total del contrato.

Córdoba 9 de Enero de 1889.—El Vicepresidente, Manuel Matilla.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. F. de T..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta pública de las obras de reparación de la cubierta de la atarazana que existe en el patio del Galápagos, anejo al edificio que la Corporación provincial ocupa, se comprometo á tomar á su cargo la realización de ellas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.. (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el postor á ejecutar las obras).

(Fecha y firma del proponente.)

Comisión provincial de Córdoba.

Núm. 2.239.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en asuntos de quintas en sus sesiones celebradas desde el 28 de Marzo al 31 de Octubre de 1888.

(Continuación.)

Sesión del día 28 de Agosto de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. CABRERA VALERO

Señores que asistieron:

De Hombre, González de Canales, Santaella, Río y Luque, Carbonell y Cárdenas.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1888.

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo número 37, de Carcabuey; exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 156, de Lucena, y excluirlo totalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 55, de Pozoblanco.

Reemplazo de 1887.

Que la baja que solicita el mozo número 65, de Cabra, como comprendido en el artículo 31 de la vigente Ley de Reemplazo, se pida por el Jefe de la zona correspondiente.

Devolver negativamente informada al Excmo. Sr. Director general del arma de Caballería una instancia de Antonio Bracero Moreno en solicitud de que su hijo Sebastián sea baja en el Ejército, por haberle sobrevenido después de su ingreso en Caja y destino á cuerpo la excepción de hijo de impedido.

Reemplazo de 1886.

Manifiestar al Sr. Gobernador civil, por vía de informe, que sólo á la Autoridad militar corresponde el conocimiento y sustanciación del expediente instruido con motivo de no haberse presentado á ingresar en Caja el mozo número 225, de Córdoba.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar exceptuado temporalmente

del servicio activo ordinario, por razones de familia, al mozo número 30, de Villanueva de Córdoba.

Revisión del primer reemplazo de 1885.

Denegar una instancia de Juan Mendoza Mármol, vecino de Castro del Río, en solicitud de que se exceptúe del servicio activo ordinario á su hijo Antonio.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 11 de Septiembre.

PRESIDENCIA DEL SR. DE HOMBRE
Y SAUQUET

Señores que asistieron:

Santaella, Río y Luque, González de Canales, Carbonell y Aguilar.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1888.

Declarar exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al mozo número 212, de Lucena.

Revisión de 1887.

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo núm. 34, de La Carlota, y exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 3, de Guadalcazar, y 6, de Belalcázar.

Revisión de 1886.

Declarar exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, á los mozos números 18, de Posadas, y 28, de Fuente Obejuna.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar sorteable al mozo número 118, de Puente Genil, y exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 51, de Aguilar, y 105, de Priego.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 12 de Septiembre.

PRESIDENCIA DEL SR. DE HOMBRE
Y SAUQUET

Señores que asistieron:

Carbonell, González de Canales, Santaella, Río y Luque y Aguilar

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Revisión de 1887.

Declarar exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, á los mozos números 372, de Córdoba; 95, de Priego, y 6, de Palencia.

Revisión del primer reemplazo de 1885.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 155 y 187, de Córdoba, y 53, de Montilla, y exceptuados del servicio activo, por razones de familia, al 70, 120, 268, 299 y 407, de Córdoba.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 22 de Septiembre.

PRESIDENCIA DEL SR. DE HOMBRE
Y SAUQUET

Señores que asistieron:

Santaella, Río y Luque, González de Canales, Carbonell, Aguilar y Marqués de las Escalonias.

Leída y aprobada el acta del anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1888.

Declarar sarteable al mozo número 36, de Luque; pendiente de fallo definitivo, al 197, de Córdoba; 67, de Cabra, y 14, de Luque, y excluidos del alistamiento de Belalcázar y Espiel respectivamente, los mozos números 70, del primero, y 4, del último, como comprendido aquél en el caso 5.º, artículo 50, de la vigente ley, y éste por haber sido alistado con mejor derecho en el de La Carlota.

Imponer las multas de 200 pesetas á los Ayuntamientos de Fuente Obejuna y Lucena por cada uno de los expedientes de prófugo que han debido instruir contra varios mozos y que hasta hoy no han participado su resolución, de cuya multa debe satisfacer la cuarta parte el Secretario de cada Corporación, y que este acuerdo se participe al Sr. Gobernador civil para que por su parte tenga el debido cumplimiento. El Sr. Vicepresidente y el Sr. Santaella votaron en sentido de que la imposición de la multa fuese de 50 pesetas por cada uno de los casos de omisión.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 25 de Septiembre.

PRESIDENCIA DEL SR. DE HOMBRE
Y SAUQUET

Señores que asistieron:

Río y Luque, Carbonell, González de Canales, Aguilar, Cárdenas y el Sr. Marqués de las Escalonias.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1888.

Declarar sorteables á los mozos números 80, de Castro del Río; 9, de Adamuz; 32, de Aguilar, y 55, de Lucena; pendientes de fallo definitivo, al 37, de Carcabuey; 9, de Posadas; 131 y 146, de Lucena, y exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 34, de Castro del Río, y 38, de Iznájar.

Reemplazo de 1887.

Denegar una instancia de Luisa Muñoz Gómez, vecina de Lucena, en solicitud de que sea dado de baja en activo á su hijo Pedro, por asistirle hoy la excepción de hijo de viuda pobre.

Quedar enterada de dos Reales ordenes de 10 del actual, disponiendo la

devolución de las 1.500 pesetas en que redimieron su suerte los mozos José Castillejo de la Fuente, de Córdoba, y Manuel Ruiz Muñoz, del Viso.

Declarar exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al mozo núm. 34, de La Carlota.

Remitir al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Madrid el certificado en que se acredita haber sido reconocido y considerado inútil el mozo número 195, Miguel Alvarez Martínez, en aquella Corte.

Segundo reemplazo de 1885.

Quedar enterada de tres Reales órdenes de 10 del actual, disponiendo se devuelvan á los mozos Juan Bautista Madrid, de Priego; Francisco Varo Ariza, de Puente Genil, y Juan Sánchez Jurado, del mismo pueblo, las 1.500 pesetas con que cada cual redimió su suerte á metálico.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.
(Se concluirá).

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 88.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excm. Corporación en el mes de Noviembre de 1888.

Sesión del día 5 de Noviembre de 1888.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Se acordó en esta sesión:

Exponer al público por el plazo legal establecido el expediente y proyecto relativo á la prolongación de la calle del Grán Capitán, para remitirlo después á la Autoridad provincial, según y á los efectos que determinan la Ley de Obras públicas y su reglamento vigentes.

Denegar á D. Ricardo Montilla el establecimiento de una fábrica de jabón dentro del casco urbano.

Autorizar varias reformas de fachadas.

Permitir á la propietaria de la casa núm. 8, calle del Pozo, la incorporación de un caño de desagüe de dicha finca á la cloaca general que existe en el trayecto comprendido entre las puertas de Andújar y de Alfonso XII.

Desviar la cañería que conduce el agua á la casa número 16, en el Campo Santo de los Mártires, por los perjuicios que á la misma originan las raíces de uno de los árboles que existen en aquella plaza.

Construir varios uniformes de invierno con destino á los porteros y mozos de oficio de estas dependencias.

Aprobar la distribución de fondos formulada por la Alcaldía para el presente mes.

Aprobar también la resolución de la Alcaldía por la que se exigió la comparecencia del mozo Emilio Hidalgo Pomar Díaz al acto de clasificación y declaración de soldados para exponer las causas de su alegato, ó en su defecto que constituyera el depósito prescrito

por la ley, y desestimar en su consecuencia las excusas que se alegan para eludir la presentación.

Destinar varias baldosas de la calle del Arco Real á la reposición de otras que se hallan deterioradas en algunas calles de la población.

Recomendar á la Comisión de policía rural la replantación de algunos árboles en las plazas de la ciudad.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 12 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Se acordó en esta sesión:

Anunciar de nuevo, y por término de diez días, la subasta de las sillas de madera que se han venido utilizando en los paseos públicos.

Construir un tramo de 85 metros de cañería del venero de la Palma, contigua al Cuartel de Alfonso XII, inutilizado á consecuencia de las obras de construcción de dicho edificio.

Autorizar las obras necesarias para mejorar las condiciones en que se halla el desagüe de la alcantarilla que existe en la calle denominada del Caño.

Reparar la tapa de la cloaca que existe en la calle de Santa María de Gracia.

Practicar varias diligencias relativas á la obra de alcantarillado de la calle de los Deanes.

Devolver á D. Luis Villaba, contratista de la cloaca de expresada calle de los Deanes, el depósito preventivamente constituido para tomar parte en la licitación, sustituyéndolo por un crédito de mayor importancia que le adeuda esta Corporación municipal.

Autorizar la adquisición de varios muebles con destino al decorado de los despachos de los Juzgados de instrucción.

Encomendar al Arquitecto que formule el presupuesto del gasto á que pueda ascender la instalación de una línea de adoquines desde el camino de los Tejares sobre la carretera paralela á la estación central de los ferrocarriles, en el punto que se dirige á la puerta que dá entrada á la misma, á semejanza de los establecidos á la salida de la ciudad sobre el camino de la ronda.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 19 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Se acordó en esta sesión:

Anunciar de nuevo en subasta, por igual tiempo que ya se ha publicado, el servicio de construcción de la cañería de hierro destinada á conducir las aguas procedentes de la huerta de la Torrecilla en el trayecto comprendido desde el sitio denominado del Brillante hasta la ciudad, así como del depósito ó alcubilla de carga que ha de enlazar con estas obras el tramo del acueducto ya construido.

Encomendar al arquitecto que reforme el precio señalado á la unidad métrica de piedra para la reparación de los caminos de la ronda, y una vez modifica-

do en esta parte, se someta de nuevo el expediente al acuerdo de la Corporación.

Librar á los contratistas que han construido varias prendas de uniforme con destino á la Guardia municipal las cantidades que por tales conceptos se les adeudan.

Aprobar la recepción de las cinco monturas con destino á los caballos de la sección de la Guardia municipal.

Librar á favor del contratista que tuvo á su cargo la rotulación de calles y numeración de casas de esta población la cantidad que por dicho servicio tiene derecho á percibir.

Autorizar á Don Ricardo Montilla para que instale una pequeña fábrica de jabón en un corral del Campo de San Antón.

Facultar á la Comisión de Abastos para que adquiera varios efectos con destino al decorado de la oficina en donde aquella tiene su residencia en la Plaza Mayor.

Autorizar á Enrique Levado Huertas para que ejerza la vigilancia nocturna en la plazuela de la Almagra, como guarda particular.

Aprobar y librar la cuenta presentada por Don Rafael Córdoba Benavente del gasto causado en la construcción y grabado de una plancha de plata en que la Corporación municipal consigna el título expedido declarando hijo adoptivo de esta ciudad al Eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla, Dr. Fray Zeferino González, designando una Comisión, compuesta de los señores Alcalde Presidente, Conde de Cárdenas y Don Joaquín Blanco, para que entregue el expresado cuadro en nombre de esta Corporación al referido Purpurado.

Encargar al arquitecto titular el arreglo que deba darse á las alcantarillas ó pasos á las casas inmediatas de la calle de los Tejares, por virtud de la reforma de las cunetas de los paseos y caminos de la ronda, instalando las columnas de hierro de los faroles del alumbrado público en las vías centrales, á la debida distancia de la nueva línea de cunetas y del arbolado, para regularizar su emplazamiento.

Encargar también al Arquitecto que se resanen convenientemente las tapas de la alcantarilla existente en el trayecto que cruza la calle de carruajes, desde el paseo del Gran Capitán, á la de la Alegría.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 26 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN RODRIGUEZ SÁNCHEZ

Se acordó en esta sesión:

Anunciar de nuevo el arrendamiento de la casa de planta baja que en el paseo de la Ribera pertenece á estos Propios.

Encargar al Arquitecto que presuponga el gasto á que pueda ascender la reparación de las cancelas de hierro que cierran los cuadros de los jardines.

Anunciar la subasta para la adquisición de varios árboles con destino á los paseos, caminos de la ronda y plazas del interior de la población.

Encargar al Arquitecto titular la

práctica de cierta diligencia relativa á la recepción de la obra de embalsado de la calle de Claudio Marcelo.

Autorizar á Doña Rafaela Cabrera para que lleve á efecto la reforma del muro foral de sus casas, números 8, 10, 12 y 14, de la calle de Letrados.

Eliminar del impuesto de carruajes de lujo en el actual año económico á D. Fernando Méndez.

Conferir á Eduardo Sarcines la plaza de bajo en la banda de música.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Octubre último.

Aprobar también varias cuentas de servicios municipales favorablemente censuradas por la Comisión respectiva.

Conceder á Francisca Sil Ariza la suma de 40 pesetas para que pase á Villaharta con objeto de tomar aquellas aguas.

Encargar al Arquitecto la formación del proyecto pericial para el adoquinado de la calle Librería, á partir desde la cuesta de Luján y angulo derecho de la misma hasta la de Claudio Marcelo.

Facultar al señor Alcalde para que lleve á efecto el contrato de arrendamiento por tiempo de siete años, desde el inmediato económico de 1889 á 90, de la casa en que se hallan instalados los Juzgados, luego que este acuerdo sea sancionado por la Junta administrativa en la primera sesión que celebre.

Con lo que terminó la sesión pública, constituyéndose el Excmo. Ayuntamiento en sesión secreta.

Aprobado el anterior extracto en sesión de 17 de Diciembre último, el Ayuntamiento acordó remitirlo para su publicación al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Córdoba 9 de Enero de 1889.—V.º B.º—El Alcalde, J. R. Sánchez.—Antonio Vázquez, Secretario.

Villa del Río.

Núm. 134.

D. Sebastián Criado Canales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijadas las cuentas municipales correspondientes al último ejercicio económico de 1887 á 88, dictaminadas por el señor Regidor Síndico, han de pasar á la revisión y censura de la Junta municipal, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 161 de la Ley orgánica, se hallan de manifiesto con los justificantes de las mismas en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que todos los vecinos puedan examinarlas y formular por escrito las observaciones que estimen pertinentes.

Villa del Río 12 de Enero de 1889.—Sebastián Criado.—Por su mandato, Salvador Muñoz.

Núm. 135.

D. Sebastián Criado Canales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo proceder-se á la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica,

urbana y pecuaria de este término que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio económico de 1889 á 90, es indispensable que todos los contribuyentes de este distrito presenten en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de cuarenta días, contados desde el en que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relación jurada expresiva de las alteraciones que hayan experimentado en su riqueza, acompañando los títulos justificativos de traslación de dominio; en la inteligencia, de que trascurrido dicho plazo, no se hará alteración alguna.

Villa del Río 14 de Enero de 1889.—Sebastián Criado.—Por su mandato, Salvador Muñoz.

Montilla.

Núm. 141.

D. Miguel Mendoza y Córdoba, Alcalde Presidente accidental del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por la Ilustre Corporación municipal que accidentalmente preside el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del actual año económico que ha de refundirse en el mismo, previa censura del Sr. Regidor Síndico, queda expuesto aquel á examen del público en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en ejecución á lo preceptuado por el art. 146 de la ley orgánica Municipal.

Montilla 15 de Enero de 1889.—Miguel Mendoza.—Luis Vaca, Secretario.

Núm. 142.

D. Miguel Mendoza y Córdoba, Alcalde Presidente accidental del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que rendida por los cuentadantes responsables las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1887 á 88 y su período de ampliación, se hallan aquellas de examen y exposición al público, en la Secretaría del municipio, por término de quince días, á contar desde la fecha de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en ejecución á lo preceptuado por el art. 161 de la ley orgánica Municipal.

Montilla 15 de Enero de 1889.—Miguel Mendoza.—Luis Vaca, Secretario.

Bélmex.

Núm. 139.

D. Vicente Sánchez Molero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que rendidas con fecha 3 del actual las cuentas de Caja, presupuestos y propiedades y derechos de este Municipio respectivas al ejercicio económico de 1887 á 1888, han sido sucesivamente censuradas por el señor Regidor Síndico, informadas por la Comisión de Hacienda y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento.

vamente por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria que celebró el día 12 del mes actual. En su virtud, cumpliendo lo mandado en la vigente ley orgánica y en el refecido acuerdo capitular, quedan dichas cuentas de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por término de 15 días, para que durante ellos puedan examinarlas los vecinos y formular por escrito las observaciones que estimen, las cuales serán comunicadas á la Junta municipal.

Bélmex 14 de Enero de 1889.—Vicente Sánchez.

JUZGADOS

Aguilar.

Núm. 133.

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez instructor de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Pulido Castro (a) Chorlo, y á Manuel Cañadillas Estrada, ambos naturales y vecinos de esta ciudad, y de ejercicio arrieros; siendo el primero de 42 años de edad y el segundo de 25, los cuales se dice ejercen el tráfico hace tiempo en los pueblos mineros de la provincia de Huelva, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Huelva, se presenten en la cárcel de este partido, á fin de justificarles la ejecutoria recaída en la causa que se les ha seguido por resistencia y desobediencia á los agentes de la autoridad y cumplan la pena de tres meses de arresto mayor y multa de 125 pesetas; apercibidos, que de no presentarse en dicho período, serán declarados rebeldes, parandoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos que componen la policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en la busca de expresados individuos, y caso de ser habidos, los pondrán á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dado en Aguilar de la Frontera á 4 de Enero de 1889.—Daniel Morcillo.—Por mandato de S. S., Timoteo Sánchez.

Bujalance.

Núm. 116.

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho Civil y Canónico, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se sigue expediente para la reclusión definitiva del presunto alienado D. Luis Blanco y Gallegos, que era vecino de esta ciudad, en cuyo expediente, y por providencia de esta fecha he acordado se cite á los parientes del mismo Blanca Gallegos, por medio del presente, emplazándoles para que en el término de un mes, á contar

desde la inserción de éste en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante el Juzgado, que tiene su audiencia en el exconvento de San Francisco de repetida ciudad, á ser oídos en dicho expediente, á los efectos del art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Dado en Bujalance á 10 de Enero de 1889.—José Muñoz Bocanegra.—El Actuario, Pedro Cantó García.

Núm. 117.

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho Civil y Canónico, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por la Escribanía del Secretario de gobierno que refrenda se sigue expediente para la reclusión definitiva del presunto alienado D. Juan Antonio López León, que era vecino de esta ciudad, en cuyo expediente, y por providencia de esta fecha he acordado se citen á los parientes del mismo López León, por medio del presente, emplazándoles para que en el término de un mes, á contar desde la inserción de éste en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante el Juzgado, que tiene su audiencia en el exconvento de San Francisco de repetida ciudad, á ser oídos en dicho expediente, á los efectos del art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Dado en Bujalance á 10 de Enero de 1889.—José Muñoz Rocanegra.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

Núm. 118.

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho Civil y Canónico, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se sigue expediente para la reclusión definitiva de la presunta alienada María Molina y Zafrilla, que era vecina de esta ciudad, en cuyo expediente y por providencia de esta fecha he acordado se cite á los parientes de la misma Molina Zafrilla, por medio del presente, emplazándoles para que en el término de un mes, á contar desde la inserción de éste en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante el Juzgado, que tiene su audiencia en el exconvento de San Francisco de repetida ciudad, á ser oídos en dicho expediente, á los efectos del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Dado en Bujalance á 10 de Enero de 1889.—José Muñoz Bocanegra.—El Actuario, Pedro Cantó García.

Chiclana.

Núm. 138.

D. Antonio Miguel Espinar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria encargo

la busca y captura de Diego Román Gómez, natural de Los Barrios, algo colorado, de poca barba, sombrero negro y vestido oscuro, que se fugó de la cárcel de Vejer la noche del 8 del actual, en ocasión de hallarse de tránsito para el presidio de Ocaña, donde tenía que sufrir siete años de presidio mayor, remitiéndolo á la cárcel de este partido, caso de ser habido.

Dado en Chiclana de la Frontera á 12 de Enero de 1889.—A. Miguel Espinar.—Juan González Mendía.

Santa María de Nieva.

Núm. 128.

D. Francisco González Heredero, Juez regente de instrucción de esta villa y su partido, por traslación del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisca Alonso Muñoz, hija de José y de Josefa, de estado soltera, dedicada á sus labores, de 22 años de edad, estatura alta, pelo y ojos negros, color moreno, nariz larga y ancha, no sabe leer ni escribir; viste falda de percal á cuadros blancos y negros, mantón de los llamados de pelo de rata y pañuelo de seda negra á la cabeza, natural de Córdoba y vecina de Madrid, calle de Palos de Moguer, núm. 9, principal, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en los estrados de este Juzgado con el fin de ampliar la declaración indagatoria que tiene presentada en la causa que con otra se la instuye sobre complicidad en la fuga del preso Miguel González, de la cárcel de Villacastín; bajo apercibimiento, que de no comparecer, se la declarará rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada sujeta, conduciéndola con las seguridades convenientes, en caso de ser habida, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en la referida causa.

Dada en Santa María de Nieva á 12 de Enero de 1889.—Francisco González.—Por su mandado, Mariano Velasco, por Bárcena.

Intendencia militar de Andalucía.

Núm. 122.

ANUNCIO

El Intendente de Ejército y el distrito de Andalucía,

Hace saber: Que no habiendo sido llenados todos los requisitos de publicación necesarios para la celebración del concurso de proposiciones particulares para surtir de aceite, carbón y esparto las Factorías de utensilios del distrito, que debía celebrarse el día 15 del corriente, se prorroga dicho acto hasta el día 12 del próximo Febrero, á las dos de su tarde, y que tendrá lugar como se expresaba, en los estrados de esta Intendencia y Comisaría de Guerra de Cádiz, Córdoba, Ceuta, Algeciras y Jerez.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el acto.

Sevilla 12 de Enero de 1889.—Joaquín Pérez.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE VILLARALTO

PROVINCIA DE CORDOBA

Cuarto trimestre de 1887 á 1888.

C U E N T A

del cuarto trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	535,33
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	4.591,79
Cargo.....	5.127,12
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	4.599,44
Existencia en mi poder por el trimestre que sigue.....	527,68

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	1.000,00	"	1.000,00
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios....	"	"	"
8 Ampliación.....	1.760,75	"	1.760,75
9 Resultas.....	481,03	"	481,03
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	10.591,08	4.591,79	15.182,87
11 Reintegros.....	"	"	"
.....	"	"	"
CARGO.....	13.832,86	4.591,79	18.424,65
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2.803,53	1.185,71	3.989,24
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	"	"	"
4 Instrucción pública.	500,00	286,67	786,67
5 Beneficencia.....	46,50	28,50	75,00
6 Obras públicas.....	90,00	60,00	150,00
7 Corrección pública..	75,00	"	75,00
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	7.364,39	2.569,76	9.934,15
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	276,50	468,80	745,30
12 Ampliación.....	2.141,61	"	2.141,61
13 Resultas.....	"	"	"
.....	"	"	"
DATA.....	13.297,53	4.599,44	17.896,97

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villaralto á 1.º de Julio de 1888.—El Depositario, Manuel Gómez.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villaralto á 4 de Julio de 1888.—El Regidor Interventor, Fausto Fernández.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Valverde.—El Secretario, Diego García.